Municipalidad de Ypacaraí

Calle Yegros 338 esq/ Mcal. Estigarribia
Tel.: 0513 – 432 856 Telefax.: 0513 - 432 267
Ypacaraí Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 940/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3, PROVENIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2017 PARA LA REVITALIZACIÓN GENERAL DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE YPACARAÍ.

Ypacaraí, 02 de agosto de 2017

VISTO: El dictamen de fecha 02 de agosto del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, sobre la ampliación del contrato suscrito con la firma UNIPERSONAL CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3, PARA LA REVITALIZACIÓN GENERAL DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE YPACARAÍ, ID 333253, y ----------

CONSIDERANDO: Que, en el dictamen de referencia sugiere ampliar el contrato suscrito con la firma UNIPERSONAL CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3, PARA LA REVITALIZACIÓN GENERAL DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE YPACARAÍ, ID 333253, en virtud al Memorándum de la Dirección de Obras del 31 de julio del cte., en la que solicita la ampliación de contrato teniendo encuentra que existen rubros que no han sido incluidos en la planilla original y necesarias para mejorar la calidad de los trabajos en las instituciones educativas.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha recomendado por dictamen fundado la ampliación del contrato con la firma Unipersonal **CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3**, en virtud a lo dispuesto por la Ley 2051, dispone **Artículo 62°.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas**. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.----------

Que, es atribución del Intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".----------

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.: 1º.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA CONSULTORA SAN MIGUEL RUC 422628-3, PROVENIENTE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5/2017 PARA LA REVITALIZACIÓN GENERAL DE SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE YPACARAÍ, hasta la suma de Gs. 24.689.490.- (guaraníes veinte y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa IVA Incluido).----------

Art. 2°.- Comunicar a quien corresponda y una vez cumplida archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ • SECRETARIA GENERAL •

EPIFANIO SANABRIA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ • Intendencia •

FERNANDO NEGRETE
Intendente Municipal